



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La solicitud de autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada el 17 de junio de 2020 por la COMPAÑÍA MINERA ZAFRANAL S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20538837611; así como, el Informe Técnico N° D000168-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 10 de setiembre de 2020; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Solicitud s/n, registrada con el Exp. 2020-000498, recibida con fecha 17 de junio de 2020, la COMPAÑÍA MINERA ZAFRANAL S.A.C. (en adelante, la administrada) representada por el señor Mauricio José Cerna Hurtado, solicita la Autorización de Estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del proyecto "Monitoreo biológico respecto de la Cuarta Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de exploración Zafranál – Periodo 2020", a desarrollarse en el distrito de Huancarqui, en la provincia de Castilla; y distritos de Lluta y Majes en la provincia de Caylloma, del departamento de Arequipa;

Que, mediante Carta-D000050-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, emitida el 25 de julio de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remite a la administrada las observaciones a la solicitud de Autorización para Estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental referidas a: i) presentar los nombres completos de los investigadores, ii) presentar el Instrumento de Gestión Ambiental relacionado al proyecto, iii) presentar el nombre de la metodología a emplear en flora cuantitativa,



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

iv) ampliar la distancia a 200 metros en la metodología de aves además de modificar el horario de evaluación, v) incrementar el número de trampas para mamíferos menores no voladores, vi) indicar la velocidad de evaluación para mamíferos mayores, vii) Indicar que índices usaran para el análisis de datos de la evaluación de mamíferos mayores y viii) manifestar el número de individuos por taxón a coleccionar para el proyecto.;

Que, mediante Carta s/n, recibida el 5 de agosto de 2020, la administrada remite a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre la absolución de observaciones realizada por dicha dirección general, presentándolas de la siguiente manera i) se presenta los nombres completos de los investigadores, ii) remite el Instrumento de Gestión Ambiental relacionado al proyecto donde se observa una metodología no propuesta, iii) se presenta el nombre de la metodología a emplear en flora cuantitativa, iv) se amplía la distancia a 200 metros en la metodología de aves además se modifica el horario de evaluación, v) se justifica el número de trampas para mamíferos menores no voladores, vi) se indica la velocidad de evaluación de mamíferos mayores, vii) se indica los índices que usaran para mamíferos mayores y viii) se manifiesta el número de individuos por taxón a coleccionar para el proyecto;

Que, mediante Carta N° D0000150-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS emitida el 14 de agosto de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre reitera a la administrada subsanar la observación pendiente realizada a través de la Carta N° D0000010-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, mediante Carta N° ACL-10-082020, recibida el 20 de agosto de 2020, la administrada remite la respuesta a la aclaración planteada, quedando de esta manera todas las observaciones absueltas;

Que, en ese contexto, mediante el Informe Técnico N° D000168-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 10 de setiembre de 2020; se concluye, entre otros, que: i) la administrada ha cumplido con la presentación de todos los requisitos establecidos en el Reglamento para la Gestión Forestal y en el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, para la obtención de la autorización de realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; ii) las observaciones recaídas en la presente solicitud, han sido subsanadas en su totalidad por la administrada, conforme a la normativa vigente; iii) el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de flora y fauna silvestre, ya que permitirá identificar las especies susceptibles de impactos negativos durante el desarrollo de las actividades del proyecto y permitirá determinar el estado de conservación de la biodiversidad del área, durante el desarrollo de actividades del proyecto, sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental, de esta manera se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; iv) el administrado y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable; y v) de acuerdo con los criterios técnicos propuestos en la metodología detallada en el plan de trabajo, así como considerando los objetivos y los plazos establecidos en el cronograma del proyecto están de acuerdo a lo establecido;

Que, debido a las mismas circunstancias antes planteadas se considera pertinente conceder la autorización para la realización de estudios del patrimonio a la COMPAÑÍA MINERA ZAFRANAL S.A.C., como parte del proyecto "Monitoreo biológico respecto de la Cuarta Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de exploración



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Zafranal – Periodo 2020”;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la COMPAÑÍA MINERA ZAFRANAL S.A.C., como parte del proyecto “Monitoreo biológico respecto de la Cuarta Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Exploración Zafranal – Periodo 2020”, correspondiéndole el Código de Autorización **AUT-EP-2020-127**, en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del estudio antes citado, conforme se detalla a continuación:

**Tabla N° 1 Especialistas participantes**

Nombres y apellidos	Taxón para evaluar	DNI
Oscar Valerio Queirolo Muro	Responsable*	10409837
Daissy Domitila Rodríguez Pinto	Flora y Vegetación	74029903
Sandra Teresa Cáceres Medina	Ornitología	42787028
Carlos Miguel Ruelas Cabana	Mastozoología	46915307
Katherin Soledad Mares Sosa	Mastozoología	45893339
Libio Roy Santa Cruz Farfán	Herpetología	41465619
Marco Rodolfo Delgado Coila	Artrópodos	80216509

\* El responsable del proyecto no evaluara ningún grupo taxonómico ya que su CV no ha sido calificado para la evaluación.

**Artículo 3°.-** La COMPAÑÍA MINERA ZAFRANAL S.A.C., se encuentra sujeta al cumplimiento y periodo contenido en su plan de trabajo, correspondiente a un (1) año a partir del día siguiente hábil de la notificación de la presente resolución, para realizar la evaluación biológica correspondiente al “Monitoreo biológico respecto de la Cuarta Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de exploración Zafranal – Periodo 2020”, a desarrollarse en el distrito de Huancarqui, en la provincia de Castilla; y distritos de Lluta y Majes en la provincia de Caylloma, del departamento de Arequipa, de acuerdo con el detalle del Anexo 1 de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** La COMPAÑÍA MINERA ZAFRANAL S.A.C., deberá realizar el estudio del patrimonio autorizado, el cual implica la evaluación de flora y fauna silvestre (mastozoología, ornitología, herpetología y artrópodos), para realizar el “Monitoreo biológico respecto de la Cuarta



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de exploración Zafranal – Periodo 2020” conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de hasta dos (2) muestras botánicas por especie, por estación de monitoreo del componente flora, en caso de no poder llegar a la identificación en campo.
- ✓ Colecta de hasta dos (2) individuos por especies por estación de monitoreo, solo en caso de no poder llegar a la identificación en campo, para el caso de mamíferos menores no voladores, anfibios y reptiles.
- ✓ Colecta definitiva de todos los especímenes que sean capturados en las trampas propuestas en el caso de los artrópodos.
- ✓ Captura temporal de individuos de mamíferos menores voladores, mamíferos menores no voladores, anfibios y reptiles con el fin de identificación en campo.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores, *Lama guanicoe* y aves; sin colecta ni captura temporal de éstos.
- ✓ No se colectará en ningún caso especies de flora y fauna silvestre incluidas en categorías de conservación nacional ni aquellas enlistadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES.

**Artículo 5°.-** LA COMPAÑÍA MINERA ZAFRANAL S.A.C., se encuentra obligada a:

- a) Realizar únicamente la colecta de muestras de especímenes de flora y fauna autorizadas.
- b) No ceder el material colectado a terceros, ni utilizarlo para fines distintos a lo autorizado.
- c) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- d) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de monitoreo referenciales autorizados de acuerdo con el Anexo 1 de la presente resolución, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- e) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra, en una institución científica nacional depositaria de material biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- f) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia de un informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada, aunado a copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto de la investigación realizada en formato impreso y digital.
- g) El informe final deberá contener una lista taxonómica de las especies de flora y fauna silvestre registradas bajo la presente autorización, en formato MS Excel. Esta lista deberá contar con sus respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). El formato del informe parcial y final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 2 de la presente resolución.
- h) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una institución científica nacional depositaria de material biológico debidamente registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- i) La entrega por parte de la administrada, de lo indicado en los literales f) y h), no deberá



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ser mayor a seis (06) meses al vencimiento de la presente autorización.

- j) No ingresar a las Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán tomar las previsiones del caso.
- l) La titular y el equipo de investigación deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable

**Artículo 6°.-** LA COMPAÑÍA MINERA ZAFRANAL S.A.C, se compromete a:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Arequipa del SERFOR, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto, asimismo brindar las facilidades al personal de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Arequipa del SERFOR, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, cualquier cambio en las características del estudio aprobado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.) que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente Resolución de Dirección General; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) La administrada se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución de la investigación, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

**Artículo 7°.-** El incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos por la titular, podrá constituir una causal para denegar futuros actos administrativos o títulos habilitantes a nivel institucional, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles, administrativas y/o penales que correspondan.

**Artículo 8°.-** La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo,



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

se reserva el derecho de demandar a la titular del proyecto los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

**Artículo 9°.-** Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

**Artículo 10°.-** Notificar la presente resolución, a la COMPAÑÍA MINERA ZAFRANAL S.A.C., para su conocimiento y fines.

**Artículo 11°.-** Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Arequipa del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 12°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Miriam Mercedes Cerdán Quiliano**  
Directora General  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 1

#### Ubicación de las estaciones de muestreo para la evaluación de flora y fauna silvestre

Tabla N° 2 Ubicación de las estaciones de monitoreo de Flora

Estación de Monitoreo	UTM (WGS84 - Zona 18S)		Altitud (msnm)
	ESTE	NORTE	
MoBot-03	784800	8223870	1706
MoBot-04	782514	8222116	1428
MoBot-05	783340	8221086	1387
MoBot-06	785443	8221639	1568
MoBot-07	775122	8205870	559
MoBot-08	780131	8218717	1153
MoBot-09	790997	8213169	1339
MoBot-10	791500	8214281	1304
MoBot-11	792690	8214323	1365
MoBot-12	787724	8215157	1172
MoBot-13	789748	8219199	1577
MoBot-14	793014	8218245	1626
MoBot-15	789516	8221809	1832
MoBot-16	790629	8220739	1794
MoBot-17	795515	8217455	1612
MoBot-19	795701	8221315	2342
MoBot-20	796489	8223747	2604
MoBot-21	792015	8223512	2019
MoBot-22	797031	8226314	2897
MoBot-23	793048	8223698	2591

Tabla N° 3 Ubicación de las estaciones de monitoreo de Ornitología

Estación de Monitoreo	UTM (WGS84 - Zona 18S)		Altitud (msnm)
	ESTE	NORTE	
MoAv-01	775885	8206271	584
MoAv-05	786748	8225150	2078
MoAv-06	786067	8222185	1690
MoAv-07	789468	8221518	1809
MoAv-08	794472	8218221	1708
MoAv-09	775382	8205818	2324
MoAv-10	796841	8224030	2846
MoAv-11	797226	8226404	2950
MoAv-12	794954	8224698	2740
MoAv-13	791660	8212613	3296
MoAv-14	790629	8220739	1794
Av-04C	781520	8219888	1241



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

**Tabla N° 4 Ubicación de las estaciones de monitoreo de Herpetología**

Estación de Monitoreo	UTM (WGS84 - Zona 18S)		UTM (WGS84 - Zona 18S)		Altitud (msnm)
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	
MoHe-03	784778	8223974	785026	8223781	1738
MoHe-04	782761	8222520	782818	8222563	1472
MoHe-05	785305	8221489	785700	8221777	1617
MoHe-06	791005	8213151	791215	8213230	1325
MoHe-07	787838	8215616	787496	8215476	1202
MoHe-08	789674	8219299	789391	8219026	1545
MoHe-09	789391	8219026	790632	8220742	1783
MoHe-10	795512	8217403	795521	8217516	1625
MoHe-11	795704	8221359	795606	8220971	2329
MoHe-12	796500	8223749	796391	8223589	2566
He-38A(V)	790819	8212246	790939	8211973	1535
He-41A(V)	791401	8211628	791521	8211661	1706

**Tabla N° 5 Ubicación de las estaciones de monitoreo de Mamíferos menores no voladores**

Estación de Monitoreo	UTM (WGS84 - Zona 18S)		UTM (WGS84 - Zona 18S)		Altitud (msnm)
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	
Moma-01	784666	8223820	-	-	1690
Moma-02	783538	8221236	-	-	1422
Moma-03	789802	8219320	-	-	1594
Moma-04	794434	8217543	-	-	1639
Moma-05	796010	8219256	-	-	1786
Moma-06	795693	8221351	-	-	2375
Moma-08	797858	8226055	-	-	3076
Moma-09	790629	8220739	-	-	1794
Moma-11	775584	8206459	774811	8205617	544
Moma-12	790785	8212790	791474	8213589	1330
Moma-13	791820	8221772	791585	8221478	1992
Moma-14	798498	8224482	798544	8225047	2947
Mm-03M	795413	8224902	795431	8225327	2930
Mm-04M	795475	8225319	795493	8224912	2935
Mm-07M	791806	8224111	791227	8223827	2369
Mm-08M	792724	8224743	792544	8224255	2471



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

**Tabla N° 6 Ubicación de las estaciones de monitoreo de Mamíferos menores voladores**

Estación de Monitoreo	UTM (WGS84 - Zona 18S)		Altitud (msnm)
	ESTE	NORTE	
Mv-04M(h)	792187	8224016	2405
Mv-05M(s)	796415	8223601	2581
Mv-06M(s)	796408	8223617	2574
Mv-07M(s)	796402	8223598	2573
Mv-08M(s)	796378	8223566	2570
Mv-13M(h)	789385	8220850	1736
Mv-32M(h)	789321	8221079	1760
Mv-15M(s)	789926	8222621	2237
Mv-16M(s)	794556	8217484	1637
Mv-17M(s)	794580	8217399	1629
Mv-18M(s)	794543	8217529	1637
Mv-19M(s)	794510	8217626	1644
Mv-20M(s)	794619	8217575	1644
Mv-22M(s)	789923	8222800	1992
Mv-23M(s)	789950	8222641	1982
Mv-05A(h)	790851	8213326	1306

**Tabla N° 7 Ubicación de las estaciones de monitoreo de Artrópodos**

Estación de Monitoreo	UTM (WGS84 - Zona 18S)		Altitud (msnm)
	ESTE	NORTE	
Ar-03C	779320	8217412	1067
Ar-07M	794212	8216371	1539
Ar-08M	793877	8217400	1582
Ar-10M	794284	8217220	2147
Ar-04M	792568	8224443	2871
Ar-05M	793092	8218304	2147
Ar-09M	792093	8218301	1559
Ar-01M	796629	8223961	2914
Ar-02M	795894	8222933	2905
Ar-03M	796401	8225315	2905
Ar-07A	791454	8211348	1713
Ar-08A	791688	8211247	1718



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

**Tabla N° 8 Ubicación de las estaciones de monitoreo de mamíferos medianos y mayores, y monitoreo específico de *Lama guanicoe***

Estación de Monitoreo	UTM (WGS84 - Zona 18S)		UTM (WGS84 - Zona 18S)		Altitud (msnm)
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	
MoMa-03	775829	8206888	774667	8205504	531
MoMa-04	786126	8224897	784160	8223391	1622
MoMa-05	782778	8222973	782229	8221922	1397
MoMa-06	783565	8221213	786015	8221690	1610
MoMa-07	790553	8212349	791529	8213962	1298
MoMa-08	791874	8214349	793094	8214876	1394
MoMa-09	787381	8215365	786405	8214060	1070
MoMa-10	789451	8219307	790514	8219801	1704
MoMa-11	794212	8217625	795544	8217372	1623
MoMa-12	795933	8219210	795370	8220019	1995
MoMa-13	791237	8221634	791704	8221804	2048
MoMa-14	795693	8221366	796462	8220387	2138
MoMa-15	792347	8224054	792768	8224821	2483
MoMa-16	797738	8225806	797928	8226544	3125
MoMa-17	794079	8224290	794928	8224509	2732
MoMa-18	790629	8220739	790609	8220699	1794
MoMa-19	784471	8223398	785255	8223977	1700



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 2

#### FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio autorizado, la titular de la autorización, deberá revisar el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Entregar a la DGGSPFFS del SERFOR una (1) copia del informe final en idioma español, como resultado de la autorización otorgada, en formato impreso y soporte digital (CD), para ello se detalla el formato de informe a presentar:

- a. Título del Proyecto.
- b. Área estudiada (indicando coordenadas geográficas para todas las zonas de colecta).
- c. N° de Autorización.
- d. Autores.
- e. Institución o Empresa.
- f. Resumen para ser publicado en la web del SERFOR (donde se deberán señalar los resultados y la relevancia de lo encontrado en forma sintetizada).
- g. Marco Teórico.
- h. Material y Métodos.
- i. Resultados.
- j. Discusión.
- k. Conclusiones.
- l. Bibliografía.
- m. Anexos.

- 2) Entregar copias del material fotográfico y/o presentaciones que puedan ser utilizadas para difusión institucional no comercial.
- 3) Entregar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio de patrimonio realizado en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna en la remisión de su carta (de corresponder)
- 4) Presentar la lista taxonómica de las especies de fauna y/o flora registradas en las zonas evaluadas con las respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 o 19). Dicha información deberá ser presentada en un cuadro en formato Excel.
- 5) Además, se deberá adjuntar copias de las constancias de depósito del material biológico y de ser el caso, copias de los permisos de exportación otorgados (para el caso de autorización con colecta).